

PARRAL

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- El Contrato de Arriendo de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Unidad Vecinal N°11, Buenos Aires.-
- 2).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 5).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que se ha suscrito Contrato de Arriendo con fecha 16 de agosto de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Unidad Vecinal N°11, Buenos Aires, con los acuerdos que en ella se expresan y que constan en la parte resolutive del presente Decreto.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Arriendo de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Unidad Vecinal N°11, Buenos Aires,.-

2.- ESTABLÉZCASE:

- Que, la UNIDAD VECINAL N°11, BUENOS AIRES es dueña, del resto, de la propiedad rústica ubicada en la Población Buenos Aires, comuna y departamento de Parral, que tenía una superficie aproximada de una coma noventa y ocho hectáreas y los siguientes deslindes: al Norte, con sucesión Ana Luisa Troncoso, separado por cerco; al Este, con camino longitudinal antiguo de Retiro a Parral, separado por cerco; al Sur, con Alfredo Inostroza Rodríguez, separado por cerco; y, al Oeste, con Humberto Espinoza Cisterna, separado por cerco.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 44 vuelta, número 47 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, del año 1978.-

- Que, la "UNIDAD VECINAL N°11, BUENOS AIRES", representada legalmente por su Presidenta doña TERESA DEL CARMEN SALGADO VASQUEZ, entrega en arriendo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, una parte de la propiedad singularizada en la cláusula primera del contrato. Dicha parte se encuentra ubicada al costado noreste del terreno singularizado en la cláusula primera de ese contrato, al lado del CECOSF de Buenos Aires y tiene una



superficie aproximada de 68,4 metros cuadrados. En él se **instalarán** 2 container: uno que **funcionará** como casino para los funcionarios del CECOSF de Buenos Aires y otro que **funcionará** como box **multipropósito** del programa Chile Crece Contigo.-

- Que la renta de arrendamiento lo han fijado las partes de **común** acuerdo en la cantidad de CIEN MIL PESOS \$100.000 mensuales los que **serán** reajustados anualmente de acuerdo a la **variación** que experimente el IPC, el que **será** pagado por mes vencido durante los 10 primeros **días** de cada mes, mediante pago en cheque, vale vista, transferencia **electrónica** o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Los pagos se **realizarán** previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente a la unidad de finanzas del Departamento de Salud.-

- Que el contrato de arrendamiento **comenzará** a regir a contar del **día** 01 de agosto de 2023 y **expirará** el **día** 01 de agosto de 2027.- Vencido el plazo **señalado** precedentemente, las partes, si **así** lo estiman pertinentes, **podrán** suscribir un nuevo contrato de arriendo por el tiempo que determinen de **común** acuerdo.-

- Que la entrega material del inmueble se **efectuó** con fecha 01 de agosto de 2023, a entera **satisfacción** y conformidad de la parte arrendataria, declarando **ésta** en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra la propiedad.

- Que, las partes de **común** acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la **cláusula** primera de este contrato **será** de cargo exclusivo del arrendador.-

- Que, las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier **título** el presente contrato, sin previa **autorización** y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, **deberán** constar por escrito, previa solicitud respectiva.-

- Que, el Arrendador no **será** responsable por las lesiones o **daños** derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en **razón** de arrendamiento o que ocurran a ella, pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

- Que, la Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- La Arrendataria asume la **obligación** de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- **Serán** de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.-

- Que, el inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de **conservación**, que la Arrendataria declara conocer, **comprometiéndose** en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que las recibe.-

- Que, el inmueble entregado en arriendo **será** utilizado para instalar 2 container: uno que **funcionará** como casino para los funcionarios del CECOSF de Buenos Aires y otro que **funcionará** como box **multipropósito** del programa Chile Crece Contigo.-

- Que, este contrato no contempla garantías.-

- Que, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

MSM

DISTRIBUCIÓN

Dirección Salud; Jurídico Salud; Dirección Jurídica Municipal; Junta de Vecinos Buenos Aires; Archivo Partes.

| ABOGADA UNIDAD SALUD | DIRECTOR SALUD (S) |
|-----------------------------|---------------------------|
| MARCELA SOTO MEJIA | FELIPE VASQUEZ CASTILLO |
| | |



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 16 de agosto de 2023, comparecen por una parte la **"UNIDAD VECINAL N°11, BUENOS AIRES"**, Rol Único Tributario N° 65.248.610-K, organización comunitaria de carácter funcional, representada legalmente por su Presidenta doña TERESA DEL CARMEN SALGADO VASQUEZ, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en sector Buenos Aires de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 720 de esta Ciudad y comuna de Parral; en adelante "la Arrendataria"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen, que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La **UNIDAD VECINAL N°11, BUENOS AIRES** es dueña, del resto, de la propiedad rústica ubicada en la Población Buenos Aires, comuna y departamento de Parral, que tenía una superficie aproximada de una coma noventa y ocho hectáreas y los siguientes deslindes: al Norte, con sucesión Ana Luisa Troncoso, separado por cerco; al Este, con camino longitudinal antiguo de Retiro a Parral, separado por cerco; al Sur, con Alfredo Inostroza Rodríguez, separado por cerco; y, al Oeste, con Humberto Espinoza Cisterna, separado por cerco.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 44 vuelta, número 47 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, del año 1978.-

SEGUNDO: En este acto y por el presente instrumento la **"UNIDAD VECINAL N°11, BUENOS AIRES"**, representada legalmente por su Presidenta doña TERESA DEL CARMEN SALGADO VASQUEZ, entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, una parte de la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato. Dicha parte se encuentra ubicada al costado noreste del terreno singularizado en la cláusula primera de este contrato, al lado del CECOSF de Buenos Aires y tiene una superficie aproximada de 68,4 metros cuadrados. En él se instalarán 2 container: uno que funcionará como casino para los funcionarios del CECOSF de Buenos Aires y otro que funcionará como box multipropósito del programa Chile Crece Contigo.-

TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **CIEN MIL PESOS \$100.000** mensuales los que serán reajustados anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC, el que será pagado por mes vencido durante los 10 primeros días de cada mes, mediante pago en cheque, vale vista, transferencia electrónica o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Los pagos se realizarán previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente a la unidad de finanzas del Departamento de Salud.-

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a contar del día **01 de agosto de 2023** y expirará el día **01 de agosto de 2027**.- Vencido el plazo señalado precedentemente, las partes, si así lo estiman pertinentes, podrán suscribir un nuevo contrato de arriendo por el tiempo que determinen de común acuerdo.-

QUINTO: La entrega material del inmueble se efectuó con fecha 01 de agosto de 2023, a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra la propiedad.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.-

SEPTIMO: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa

autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.-

OCTAVO: El Arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón de arrendamiento o que ocurran a ella, perdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

NOVENO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.-

DÉCIMO: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que las recibe.-

DÉCIMO PRIMERO: Se establece que el inmueble entregado en arriendo será utilizado para instalar 2 container: uno que funcionará como casino para los funcionarios del CECOSF de Buenos Aires y otro que funcionará como box multipropósito del programa Chile Crece Contigo.-

DÉCIMO SEGUNDO: Este contrato no contempla garantías.-

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

DÉCIMO CUARTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 2 ejemplares del mismo tenor, quedando 1 en poder de la Arrendadora y 1 en poder de la Arrendataria.-

DÉCIMO QUINTO: La Personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021, documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **TERESA DEL CARMEN SALGADO VASQUEZ**, para comparecer en nombre y representación de la UNIDAD VECINAL N°11, BUENOS AIRES, consta de Certificado de Vigencia emitido por la Ilustre Municipalidad de Parral, donde se acredita que dicha organización cuenta con personalidad jurídica N° 124447 de fecha 21 de febrero de 1990, y que posee directiva vigente; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]

UNIDAD DE VECINOS N° 11
BUENOS AIRES - PARRAL
Fund.: 20.10.1988
Pers. Jurid. N° 028 - 21.02.1990
Rut.: 65.248.610-K

Teresa Salgado
UNIDAD VECINAL N°11, BUENOS AIRES
RUT N° 65.248.610-K, representada legalmente
por doña **TERESA DEL CARMEN SALGADO VASQUEZ**
C.N.I. N° [REDACTED]